

que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para el mes de febrero del corriente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios;

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de febrero del presente año se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955, los índices autorizados para el anterior mes de enero de 1961, por Orden de 31 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero siguiente).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de febrero de 1961 que disponia que los Servicios Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia se denominarán en lo sucesivo Institutos Provinciales o Locales de Psicología y Psicotecnia.

Padecido error en la inserción del sumario que encabezaba dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, correspondiente al día 17 de marzo de 1961, página 4101, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Orden de 23 de febrero de 1961», debe decir «Orden de 1 de febrero de 1961».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1961 sobre mando de barcos que ejercen la pesca de arrastre.

Ilustrísimos señores:

La expansión creciente de nuestra flota pesquera desplazándose a mares lejanos en demanda de nuevos caladeros obliga a aumentar cada día más el tonelaje de los barcos de pesca, y, en consecuencia, y para que exista la debida correlación entre la embarcación y el mando de la misma, se estima conveniente ampliar el tonelaje tope de los barcos que puedan mandar los «Patrones de Pesca de Gran Altura», por lo que

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente Orden los «Patrones de Pesca de Gran Altura», con título oficial expedido por la Subsecretaría de la Marina Mercante quedan autorizados para mandar barcos de pesca hasta un límite máximo de 500 toneladas (R. B.), sin perjuicio de los derechos que al respecto tienen los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.

Artículo segundo.—Por las autoridades de Marina se harán las anotaciones correspondientes en los nombramientos y asientos de inscripción marítima de los interesados.

Artículo tercero.—No se podrá enrolar como Patrones de barcos segundos de pareja que pasen de 200 toneladas (R. B.) para el mando del mismo a ningún individuo que no tenga título de Capitán, Piloto de la Marina Mercante, Patrón de Pesca de Gran Altura o de Altura.

Artículo cuarto.—Queda derogada la Orden ministerial de Industria y Comercio de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de Comercio de 1 de febrero de 1961.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación y Director general de Pesca Marítima.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de marzo de 1961 por la que se dispone el cese del Guardia segundo Instructor, don Modesto Tostado Menéndez en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En atención a la petición formulada por el Guardia segundo Instructor don Modesto Tostado Menéndez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad de la fecha de reingreso en su Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Pfovicias Africanas.

ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se nombra al personal que se cita para la segunda Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para las plazas de su clase vacantes en la Segunda Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial al personal procedente de la Guardia Civil que a continuación se expresa:

Teniente:

Don José Lull Catalá.

Subteniente.

Don Aurelio Fuentes Calvo.

Sargentos:

Don Manuel San Martín Cendón.

Don Martín Bescós Bago.